



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

**DERECHO Y ESTADO
EN EL
PENSAMIENTO UTILITARISTA:
JEREMY BENTHAM**

Presentado por:

Carlos Sarabia González

Tutelado por:

*Jesús Luis Castillo Vegas
Valladolid, a 11 de julio de
2025*

RESUMEN

Este trabajo analiza el pensamiento de Jeremy Bentham desde la perspectiva del utilitarismo como teoría ética, jurídica y política. Se profundiza en su concepción del derecho como herramienta para maximizar la utilidad social, rechazando los derechos naturales en favor de una legislación positiva basada en la felicidad del mayor número. Asimismo, se examina su visión del Estado como mecanismo racional orientado al bienestar colectivo, así como su defensa del legislador como ingeniero social. La obra también explora la moral utilitarista, la crítica a la división de poderes y la utilidad de la religión en la cohesión social. Finalmente, se valora la vigencia del utilitarismo en el contexto actual y sus límites como teoría normativa.

PALABRAS CLAVE

Utilitarismo, Jeremy Bentham, Estado Constitucional, moral política, Derecho positivo, Derecho natural, Reforma legal, Religión.

ABSTRACT

This paper analyzes the thought of Jeremy Bentham from the perspective of utilitarianism as an ethical, legal, and political theory. It explores his conception of law as a tool to maximize social utility, rejecting natural rights in favor of positive legislation based on the happiness of the greatest number. The study also examines his view of the State as a rational mechanism oriented toward collective well-being, as well as his defense of the legislator as a social engineer. The work further explores utilitarian morality, critiques the separation of powers, and considers the usefulness of religion in social cohesion. Finally, it assesses the relevance of utilitarianism in today's context and its limits as a normative theory.

KEY WORDS

Utilitarianism, Jeremy Bentham, Constitutional State, Political Morality, Positive Law, Natural Law, Legal Reform, Religion.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	7
1.1	Justificación del tema	7
1.2	Objetivos y metodología	7
2.	UTILITARISMO COMO FUNDAMENTO FILOSÓFICO	9
2.1	Orígenes y principios del utilitarismo	9
2.1.1	Origen	9
2.1.2	Influencia de pensadores anteriores a Bentham	10
2.2	Fundamentos del utilitarismo	12
3.	MORAL EN EL UTILITARISMO	15
3.1	Los fundamentos de la moral utilitarista	15
3.2	Teoría de la acción humana	16
4.	BENTHAM Y LA TEORÍA DE LA UTILIDAD	19
4.1	Definición de utilidad	19
4.1.1	Hedonismo	19
4.1.2	Utilidad no hedonista de estados mentales	21
4.1.3	Satisfacción de preferencias	21
4.1.4	Satisfacción de preferencias informadas	22
4.2	Maximización de la utilidad	23
4.2.1	Relaciones especiales	24
4.2.2	Preferencias ilegítimas	25
4.2.3	Preferencias externas	26
4.2.4	Preferencias egoístas	26
4.3	Crítica al consecuencialismo	27

5.	CONCEPCIÓN DEL DERECHO EN LA TEORÍA DE BENTHAM	29
5.1	El derecho en función de la utilidad	29
5.2	La utilidad de la ficción	31
5.3	El legislador como ingeniero social que maximiza la felicidad.	32
5.3.1	Abundancia	32
5.3.2	Libertad	33
5.3.3	Igualdad	34
5.4	La codificación y la ciencia legislativa	35
6.	EL ESTADO SEGÚN BENTHAM	39
6.1	División de poderes	39
6.2	Los derechos fundamentales	43
6.3	Soberanía nacional y democracia representativa	44
7.	RELIGION COMO INSTRUMENTO DE UTILIDAD	47
7.1	Crítica a la religión por parte de los pensadores utilitaristas	47
7.2	La importancia de la religión	47
7.3	La religión y el Estado	50
8.	CONCLUSIONES	53
8.1	Aportaciones de Bentham al Derecho y al Estado	53
8.2	Influencias del utilitarismo en la actualidad	54
9.	BIBLIOGRAFÍA	55

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del tema

El utilitarismo es una teoría ética con ideas importantes a tener en cuenta a la hora de evaluar las políticas públicas y económicas, con una estrecha relación con la justicia y el derecho. Representa una de las teorías éticas más influyentes en la configuración del pensamiento jurídico y político moderno. Su propuesta de maximizar la felicidad del mayor número ha servido como fundamento tanto para proyectos de reforma legislativa como para la organización racional del Estado.

Uno de los aspectos más atractivos del utilitarismo es que se enfoca en promover el bienestar general o la felicidad, y lo hace desde una postura imparcial, es decir, sin favorecer a unos individuos por encima de otros. Esta doctrina ética exige que evaluemos nuestras decisiones con base en sus efectos reales y comprobables, antes de considerar si algo es moralmente correcto o incorrecto, se nos pide que analicemos cuidadosamente las consecuencias concretas que dicha acción puede generar. Además, esta corriente sostiene que no basta con declarar que algo es inmoral, quien lo afirme debe justificar en qué medida causa un perjuicio. Esto implica demostrar claramente a quién afecta negativamente, cómo se ve alterada su vida, y en qué sentido su situación empeora como resultado de esa acción. Este enfoque, centrado en los efectos tangibles de nuestras decisiones sobre el bienestar de los demás, es lo que caracteriza al consecuencialismo, principio fundamental del utilitarismo.

El hecho de que el consecuencialismo nos conceda un método para encontrar la respuesta moral correcta, midiendo cambios en el bienestar humano en lugar de esperar una respuesta por parte de determinadas autoridades o acudir a tradiciones, puede ser de gran importancia para que la sociedad desafíe a quienes reclamen una autoridad sobre los demás en nombre de la moralidad.

1.2 Objetivos y metodología

El fin de este trabajo es analizar la concepción del utilitarismo como teoría ética, jurídica y política, tomando como referencia principal el pensamiento de Jeremy Bentham, examinar la relación entre derecho y utilidad y su influencia en el Estado Constitucional moderno, estudiar la crítica a los derechos naturales, el papel del legislador como ingeniero social y la vigencia del utilitarismo y su impacto en el mundo político, ético y jurídico.

El trabajo está realizado a partir de la lectura de obras del propio Jeremy Bentham, así como de su comparación con las de otros autores influidos por su pensamiento.

2. EL UTILITARISMO COMO FUNDAMENTO FILOSÓFICO

2.1 Orígenes y principios del utilitarismo

2.1.1 Origen

Bentham se considera el padre del utilitarismo. Nació en Londres en 1748 en una familia de abogados y falleció en 1832. Desde joven tuvo una temprana disposición al estudio, interés por la filosofía, por la política, obtuvo conocimientos de lenguas clásicas y se graduó en Oxford. En su primera obra, *A Comment on the Commentaries* ya manifiesta un interés por cuestiones relacionadas con la legislación. En ella aparece su ética utilitarista. Sus últimos años de vida fueron los que dedicó a la elaboración de sus obras.

El utilitarismo surgió en un contexto de profundos cambios sociales, políticos y económicos, la Ilustración, la Revolución Francesa, la Revolución Industrial y el auge del liberalismo económico.

Bentham fue un firme defensor del progreso, la razón y la secularización del Estado. Fue influenciado por la Ilustración que promovía la razón y el empirismo. Fue un movimiento intelectual del siglo XVIII que puso el énfasis en la razón, la ciencia, el progreso y la educación como motores para mejorar la sociedad. Filósofos como Voltaire, Rousseau, Kant, o en España, Feijoo y Jovellanos, creían en la capacidad del ser humano para cambiar su destino mediante el conocimiento. De la Ilustración heredó la idea de que la conducta humana es “adaptativa”¹, lo que significa que los hombres son capaces de ser incentivados o desincentivados a obrar mediante elementos externos, las leyes. En general, los pensadores ilustrados creían en el poder de la razón y la educación para transformar al ser humano. Eso implica una visión optimista y adaptativa de nuestra naturaleza, no estamos condenados a la ignorancia o la superstición, podemos cambiar, mejorar y progresar, la mente humana es maleable y puede evolucionar con el saber.

Inglaterra vivió un proceso de industrialización que trajo consigo el crecimiento de las ciudades y la migración masiva de población a ellas y nuevos sistemas de trabajo. El sistema legal inglés era desigual y arbitrario, con leyes que incluso castigaban delitos leves con pena de muerte. Bentham propuso una reforma basada en la utilidad y en la justicia. Uno de los grandes motores del cambio fue el crecimiento del parlamentarismo británico, en un contexto en el que la monarquía había perdido poder efectivo tras la Revolución Gloriosa.

¹ MORESO J.J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 34.

Sin embargo, este sistema parlamentario estaba plagado de desigualdades: solo una pequeña élite terrateniente tenía derecho al voto, y muchos distritos electorales estaban controlados por intereses privados o familiares. La corrupción política era una preocupación constante, y Bentham fue especialmente crítico con esta situación, proponiendo reformas basadas en la transparencia y el control del poder público por parte de la ciudadanía.

En el plano económico, junto con el proceso de industrialización, se consolidaba la ideología del liberalismo económico, inspirada por autores como Adam Smith. La defensa de la propiedad privada, la libertad de mercado y el mínimo intervencionismo estatal influían en las reformas que se planteaban desde el Parlamento. De Adam Smith recibió la idea de que cada individuo es un maximizador de su interés particular, idea que Bentham transformaría en el sentido enunciativo del principio de utilidad.

Además, el pensamiento de Bentham coincidió con un momento clave en la evolución del derecho penal. A finales del siglo XVIII, las penas eran extremadamente severas, con castigos corporales, pena de muerte para delitos menores y un sistema carcelario caótico. Bentham promovió una visión racional y humanitaria del castigo, inspirada en la disuasión más que en la retribución.

Por lo general se acepta que el reciente renacimiento de la filosofía política normativa se inició con la publicación de la *Teoría de la justicia* de John Rawls en 1971. Rawls cree que en nuestra sociedad el utilitarismo funciona a modo de trasfondo tácito frente al que otras teorías tienen que afirmarse y defenderse.

2.1.2 *Influencia de pensadores anteriores en Bentham*

El pensamiento de Jeremy Bentham se construye sobre la tradición ilustrada y a partir de ideas de autores que reflexionaron sobre la moral, el conocimiento, la política y el derecho. Entre los más influyentes en la formación de su pensamiento destacan David Hume, Claude-Adrien Helvétius, Cesare Beccaria, John Locke y Adam Smith. Como hemos visto antes, de Adam Smith recibió la idea de que cada individuo es un maximizador de su interés particular y al buscar su interés particular, gracias al mercado, podía contribuir al bien colectivo. Bentham modificó la idea de Adam Smith, ya que para él, en lugar de dejar que la coordinación de intereses individuales tuviera lugar de manera espontánea, abogaba por la intervención del legislador para su regulación mediante el cálculo utilitarista. De este modo,

el legislador debía convertirse en un ingeniero social que orientase racionalmente los comportamientos individuales hacia el bienestar común.

David Hume y sus obras *Tratado de la Naturaleza Humana* e *Investigación sobre los Principios de la Moral* influyen en la idea de que la moralidad se basa en la utilidad y en las consecuencias de las acciones. Sostiene que la justicia, la propiedad y las normas sociales no son naturales sino construcciones útiles para la convivencia, y aprobamos las acciones que son útiles para la sociedad como la honestidad, generosidad y fidelidad. Bentham adoptó la idea de que la moral debía medirse por sus efectos prácticos en el bienestar humano, y no por principios abstractos.

Claude-Adrien Helvétius en su obra *Del Espíritu* argumenta que el interés personal y la utilidad son los principios rectores de la moral. Sostenía que todos los comportamientos humanos están motivados por el interés propio, y que las diferencias entre individuos derivan de la educación y el entorno. Se busca el placer y se evita el dolor y la felicidad es el fin último de la vida y la moralidad debe basarse en lo que conduce al bienestar general. Su tesis de que la moral y la política debían orientarse por la utilidad fue una fuente directa para la construcción del utilitarismo de Bentham, quien compartía la idea de que las leyes debían actuar sobre las motivaciones humanas para dirigir la conducta social hacia el bienestar general.

El enfoque de Cesare Beccaria en su obra *De los delitos y las penas* del castigo como disuasión, basado en su efectividad y no en la retribución, influyó en la visión de Bentham sobre la justicia y las penas. Es uno de los textos más influyentes de la Ilustración y un pilar fundamental del pensamiento penal moderno. Beccaria, jurista y filósofo italiano, planteó en este tratado una crítica profunda al sistema penal de su época y sentó las bases del derecho penal moderno, con un enfoque racional, humanitario y reformista. Rechaza el uso de la tortura como medio para obtener confesiones, ya que no garantiza la verdad y es inhumana. También se opone a la pena de muerte, argumentando que no es útil ni disuasiva y que la privación de libertad prolongada es más eficaz como castigo ejemplar. Defiende el principio de legalidad penal, ningún acto puede ser considerado delito ni castigado sin una ley previa que lo establezca y la proporcionalidad entre el delito y la pena, las penas deben ser justas y adecuadas a la gravedad del delito cometido.

Bentham adopta y profundiza esta visión al incorporar el cálculo utilitarista a la teoría de las penas: las sanciones deben ser las mínimas necesarias para disuadir el delito y maximizar el bienestar, eliminando castigos innecesarios o crueles. Esta visión fue

determinante para su propuesta de un derecho penal racionalizado y codificado en el que se busque la prevención del daño y la promoción del bienestar social en lugar de un sufrimiento arbitrario, como propone en su obra *La razón del castigo*.

John Locke influye de forma más indirecta en el empirismo de Bentham con su obra *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Locke afirmó que el conocimiento proviene de la experiencia y negó la existencia de ideas innatas. Influyó en la valoración utilitarista de las leyes y políticas que promueven el bien común. Para ambos la mente es una tabla rasa que se forma a través de las sensaciones y la experiencia, lo que justifica su insistencia en construir un sistema legal y moral sobre bases observables y racionales.

2.2 Fundamentos del utilitarismo

El utilitarismo defiende como idea básica que la política moralmente correcta es aquella que genera la mayor felicidad entre los miembros de la sociedad. El utilitarismo pretende dirigirse a los hombres “benevolentes y compasivos, esto es, a hombres que desean la felicidad de la humanidad”², deben tener una actitud favorable para la felicidad general.

El principio moral último utilitarista no expresa el sentimiento de altruismo, sino el de benevolencia. El altruismo puro no puede constituir la base de una discusión moral universal ya que podría hacer que las distintas personas tomen distintas y posiblemente incompatibles elecciones, incluso cuando las circunstancias fueran exactamente iguales para ambos.

Una de las características más importantes del utilitarismo es su imparcialidad. Bentham insiste en que cada persona cuenta por una y nadie por más de una. Esto significa que no hay privilegios morales ni diferencias entre individuos según su clase social, religión o raza. Todos los intereses tienen el mismo valor en el cálculo de la utilidad, lo que convierte al utilitarismo en una teoría moral profundamente igualitaria y contraria a cualquier forma de discriminación. Esta idea ha tenido una gran influencia en la formulación de derechos humanos y en el pensamiento liberal. “Si el bienestar del hombre es el bien del cual se ocupa la moral, el mejor acto moral será aquel que logre el máximo desarrollo del bienestar de la humanidad, otorgando igual consideración al bienestar de cada persona”³.

² SMART, J. J. - WILLIAMS, B., *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981, p. 40.

³ KYMLICKA, Will, *Filosofía política contemporánea*. Una introducción, traducción de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995, p. 23.

Si entendemos el utilitarismo como una moral específicamente política, como lo hace John Rawls, los principios del utilitarismo se aplican a la estructura básica de la sociedad y no a las conductas de los individuos.

El eje central del utilitarismo es el llamado principio de utilidad según el cual la moralidad de una acción depende de sus consecuencias concretas sobre el bienestar de los individuos afectados, convirtiéndose así la evaluación moral en un ejercicio de cálculo racional, orientado a medir el balance entre placer y dolor que produce una determinada acción. Pero la utilidad no solo es un principio ético, sino también el criterio último para evaluar el Derecho, las instituciones del Estado y las políticas públicas.

3. MORAL EN EL UTILITARISMO

3.1 Los fundamentos de la moral utilitarista

Bentham apoya su teoría sobre cuatro postulados⁴. En primer lugar, el placer es un sentimiento deseable en sí mismo, es decir, un fin y los hombres dicen que las cosas son buenas cuando proporcionan esta sensación o constituyen un medio para obtenerla. En segundo lugar, la misma cantidad de placer obtenida por dos o más hombres es igualmente buena. Como una tercera idea, solo es útil en sentido estricto la acción que produce felicidad en el mayor grado posible en función de las circunstancias en las que se desarrolla. Finalmente, en el campo de la política, los derechos y obligaciones del hombre respecto del gobierno no tienen nada que ver con el modo como éste adquirió el poder o cómo lo mantiene, sino con la forma en la que actúa en relación con la felicidad de los individuos sujetos a sus mandatos.

De esto se deduce que lo importante para el pensamiento utilitarista son los efectos causados por las acciones humanas y no las ideas abstractas.

Bentham combina la postura racionalista con la teoría empirista. Según la primera la consistencia, la unidad y el orden son características de todos los fenómenos y de todo conocimiento⁵. Para esta postura la razón es la principal fuente del conocimiento y a través del pensamiento lógico alcanzamos verdades universales más allá de lo que percibimos a través de los sentidos. La consistencia significa que no debe haber contradicciones internas en un fenómeno o en un sistema de conocimiento. La lógica y la razón permiten detectar incoherencias y asegurar que todo encaje. La unidad se refiere a que todo está relacionado y forma parte de un mismo sistema o estructura. En el pensamiento racionalista, el conocimiento no está formado por piezas sueltas, sino que hay una unidad estructural que conecta conceptos, leyes o principios universales. Por ejemplo, las matemáticas se ven como un sistema unitario que explica muchos aspectos de la realidad. El orden implica que los fenómenos siguen un patrón, una secuencia lógica o unas leyes que se pueden descubrir mediante el uso de la razón. De acuerdo con la teoría empirista el conocimiento humano se basa en la experiencia sensible, es decir, en lo que percibimos a través de los sentidos.

Las ideas principales en las que se basa son la mente como una tabla rasa, el que el conocimiento parte de la experiencia y la desconfianza de la razón pura. No hay ideas innatas,

⁴ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*.1988, p. 84.

⁵ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*.1988, p. 84.

todo lo que sabemos se va escribiendo a medida que vivimos experiencias. Todo comienza con las impresiones, sensaciones directas, que recibimos del mundo exterior. Luego, con el tiempo, nuestra mente combina estas impresiones y forma ideas más complejas. Los empiristas son críticos con el uso exclusivo de la razón sin evidencia. Para ellos, no basta con pensar lógicamente, hay que comprobar con los sentidos si lo que pensamos es real.

A partir de estos criterios Bentham trata de hacer de la moral una ciencia empírica que se base en hechos reales y se aplique a casos reales.

3.2 Teoría de la acción humana

La ciencia tiene que aplicarse a hechos reales y “las penas y los placeres son reales y, por tanto, la expectativa de obtener unas y otros determina la conducta”⁶. Con esto surge la aritmética moral, determinada por una acción racional y por tanto libre, del sujeto, que considera en su condición de ser inteligente la relación entre los medios de que dispone y los fines que pretende alcanzar, ofreciendo así una explicación lógica de la conducta humana.

Se trata según Bentham de descomponer las acciones humanas para conocer su valor intrínseco.

De acuerdo con su teoría, la principal característica de la acción es su “naturaleza estrictamente individual”⁷. Según esta teoría, la característica más destacada de toda acción humana radica en que tiene una naturaleza individual. Esto significa que, en cualquier circunstancia, el único que puede ser considerado como verdadero protagonista o sujeto de una acción es el individuo mismo. Es decir, cada acción parte de una decisión personal, tomada de manera consciente por una persona específica que actúa de forma deliberada.

Esta forma de entender la acción se fundamenta en la idea de que cada individuo actúa impulsado por su propio interés, guiado por lo que se denomina el principio de autopreferencia. Este principio sostiene que existe en la naturaleza humana una inclinación innata, una tendencia interior que lleva a cada ser humano a comportarse de acuerdo con lo que él mismo considera que le concederá el mayor grado posible de bienestar o satisfacción personal.

⁶ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*. 1988, p. 98.

⁷ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*. 1988, p. 99.

Cada vez que una persona toma una decisión o realiza una acción, lo hace estimando, según su propio juicio y perspectiva, cuál es la conducta que más le conviene o que más se acerca a la consecución de su propia felicidad. Así, el individuo no actúa de manera aleatoria ni necesariamente por el bien común, sino que sus actos están orientados, ante todo, a alcanzar su propio beneficio, tal como él lo percibe. Incluso cuando una acción pueda parecer altruista, desde esta perspectiva sigue siendo un acto motivado por el deseo personal de lograr un estado de plenitud o satisfacción. Por tanto, toda acción humana responde a un cálculo subjetivo sobre lo que resulta más beneficioso para uno mismo.

Para Bentham, el individuo es la única realidad concreta que puede conocerse, la sociedad no tiene existencia propia, sino que es simplemente la suma de los individuos que la integran. Los objetivos últimos de la vida se determinan según el juicio personal de cada individuo, y nadie más tiene autoridad para evaluarlos o corregirlos.

La motivación principal de toda acción humana es el interés, entendido en un sentido amplio que incluye no solo el beneficio personal, sino también la benevolencia y el afecto genuino. La conducta humana se organiza en torno a la búsqueda del placer y la evitación del dolor, procurando maximizar el primero y minimizar el segundo. En base a esto, Bentham elaboró una clasificación de distintos tipos de placeres y dolores. “Son placeres simples los que pertenecen a los sentidos, la riqueza, la destreza, la amistad, la buena reputación, el poder, la devolución, la benevolencia, la inteligencia, la memoria, la imaginación, la esperanza, la asociación y el alivio o la curación”⁸.

En cuanto a las penas simples incluye “las penas de los sentidos, la privación, la torpeza, la enemistad, la mala reputación, la devoción, la benevolencia, la malevolencia, la memoria, la imaginación y el miedo”⁹. El valor de estos depende de su intensidad, duración, certeza y proximidad.

Bentham constata basándose en la experiencia que los buenos motivos producen buenos efectos y habla de cuatro clases de motivos, los puramente sociales, los semisociales, antisociales y personales. Los puramente sociales se refieren a la benevolencia, los semisociales a la reputación y a la amistad, los antisociales representan la antipatía en todas sus ramas y los personales aluden a los placeres de los sentidos, poder interés pecuniario.

Bentham enumera los pasos del proceso por el que los hombres toman las decisiones:

⁸ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*. 1988, p. 103.

⁹ Pendas García, Benigno. *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*. 1988, p. 103.

En primer lugar el hombre siente el interés en la posesión de un determinado bien, correlativamente le produce aversión la idea de no poseerlo, después le surge la necesidad de poseerlo, alimenta la esperanza de poseerlo y por último produce el acto tendente a conseguirlo.

4. BENTHAM Y LA TEORÍA DE LA UTILIDAD

A continuación se analizará su concepción de la utilidad como criterio fundamental del derecho y la política.

Podemos decir que el utilitarismo se compone de dos elementos fundamentales. Por un lado una determinada concepción acerca de lo que constituye el bienestar humano o, en términos generales, lo que se entiende por utilidad, es decir, aquello que contribuye a mejorar la calidad de vida, la felicidad o la satisfacción de las personas. Por otro lado, sostiene que debemos orientar nuestras acciones y decisiones de manera que promuevan en la mayor medida posible esa utilidad procurando maximizar sus efectos positivos para el mayor número de individuos.

4.1 Definición de utilidad

Los pensadores utilitaristas han tendido a identificar la utilidad principalmente con la noción de felicidad o placer. Esta interpretación ha dado lugar a la idea de “la mayor felicidad para el mayor número de personas”. Sin embargo, esta expresión ha sido objeto de críticas debido a una dificultad conceptual importante. Al presentar simultáneamente dos objetivos, maximizar la cantidad de felicidad y extenderla al mayor número de individuos posible, se plantea un problema lógico y práctico. Se trata de dos magnitudes distintas que pueden entrar en conflicto entre sí, ya que incrementar la felicidad total no siempre implica que esta se distribuya equitativamente, y viceversa. En consecuencia, se considera que ninguna teoría ética puede satisfacer plenamente esta doble exigencia por el hecho de incrementar ambas al máximo.

Para identificar el concepto de utilidad podemos acudir a las visiones de distintas corrientes, “el hedonismo, la utilidad no hedonista de estados mentales, la satisfacción de preferencias y la satisfacción de preferencias informadas”¹⁰.

4.1.1 Hedonismo

¹⁰ KYMLICKA, Will, *Filosofía política contemporánea*. Una introducción, traducción de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995, págs. 24 a 31.

El hedonismo sostiene que el placer representa el bien supremo de la vida humana. Desde esta perspectiva se afirma que el placer es el único valor intrínseco, es decir, el único bien que posee valor por sí mismo y no necesita de justificación externa. Todo lo demás que los seres humanos pueden considerar valioso, como la riqueza, el conocimiento, la amistad o la virtud, no tiene un valor propio o independiente, sino que se considera valioso únicamente en la medida en que contribuye a generar placer. Así todos los demás bienes son solo simples instrumentos para alcanzar el placer.

Uno de los argumentos más sólidos en contra de la identificación del placer con el bien supremo fue desarrollado por el filósofo Robert Nozick mediante un experimento mental que consiste en imaginar una máquina creada por un grupo de neurocientíficos capaz de estimular el cerebro de tal manera que produce el estado mental más intenso y placentero que podamos concebir, como si viviéramos permanentemente en una experiencia de felicidad absoluta. La cuestión es que, si el placer fuera verdaderamente el único fin valioso, cualquier persona racional querría conectarse a esta máquina de forma permanente. Sin embargo, Nozick sostiene que, en realidad, la mayoría de las personas no aceptaría esa oferta. Esta resistencia revela que valoramos otras dimensiones de la vida además del placer, deseamos tener experiencias reales, tomar decisiones auténticas y vivir una existencia conectada con el mundo y con nuestras metas. Aceptar la máquina parece más propio de individuos desmotivados, carentes de propósito o identidad personal. El simple placer, aislado del sentido y de la realidad no basta para definir una buena vida.

No se puede afirmar tampoco que todo lo que tiene valor lo tiene debido a sus consecuencias, sino que en ocasiones, los hombres se proponen objetivos y trabajan para lograrlos, pero no es realmente el supuesto fin lo que acaban valorando en mayor medida, sino que es el esfuerzo invertido a lo largo del proceso. Mientras tengamos aunque sea la posibilidad o esperanza de alcanzar la felicidad haciendo las cosas que creemos que valen la pena hacer estaríamos dispuestos a renunciar a esa forma de vida activa, incluso si dispusiéramos de la posibilidad de conectarnos permanentemente a una máquina que nos proporcionara una sensación continua de placer artificial y garantizada, sin esfuerzo ni sufrimiento.

La mera ilusión de bienestar, por muy intensa o constante que sea, no reemplaza el deseo de vivir una vida con propósito y autenticidad. El valor de la vida no consiste únicamente en una sucesión de sensaciones placenteras, sino que tenemos en cuenta otros aspectos, como la autenticidad, la autorrealización o la relación con el mundo real. Además

el hedonismo no distingue entre placeres elevados y placeres inferiores. Esta equiparación puede llevar a justificar comportamientos egoístas o inmorales si son placenteros para el individuo. No todas las formas de placer contribuyen al desarrollo personal ni a una vida moralmente valiosa.

4.1.2 Utilidad no hedonista de estados mentales

Mientras que el hedonismo clásico identifica la utilidad con la sensación de placer, los enfoques no hedonistas buscan una comprensión más amplia del bienestar humano. Esta perspectiva parte del reconocimiento de que no todo lo que nos causa placer tiene valor moral o contribuye auténticamente al bienestar humano, y, a la inversa, no todo lo que es valioso resulta necesariamente placentero.

Una experiencia puede resultar satisfactoria aunque no sea placentera, por lo que para esta segunda corriente habría que atender a todas las experiencias valiosas, aunque adopten formas distintas. Pero aquí también se puede aplicar la crítica de Nozick, no solo queremos sensaciones internas, también queremos vivir realmente las experiencias que las producen, por lo que no podemos aceptar que los estados mentales son lo único que importa. Queremos que nuestras experiencias correspondan con la realidad, y el bienestar incluye factores como la autenticidad, la verdad, la autonomía o la conexión con otros.

4.1.3 Satisfacción de preferencias

La teoría de la satisfacción de preferencias supone una evolución del utilitarismo clásico que busca abordar los problemas que presenta el hedonismo y el enfoque centrado exclusivamente en estados mentales. Según esta visión, el bienestar de una persona no se mide tanto por la cantidad de placer que experimenta, sino por el grado en que sus deseos, aspiraciones o preferencias son satisfechos. Para esta teoría, aumentar la utilidad en la vida de las personas equivale a cumplir o realizar sus preferencias individuales. Esta concepción parte de la idea de que cada persona es la más competente para decidir qué es lo mejor para sí misma.

En lugar de imponer un modelo universal o externo de bienestar, este enfoque prioriza la libertad personal y el respeto a la autonomía, permitiendo que cada individuo defina por sí mismo qué experiencias, logros o metas conceden sentido y valor a su vida.

Sin embargo, este modelo también presenta problemas. Una de las críticas más relevantes es que la noción de preferencia puede ser demasiado amplia y vaga, ya que incluye todo tipo de deseos, incluso aquellos que son triviales, contradictorios o mal informados. Además, no siempre las personas cuentan con el conocimiento, la madurez o los recursos necesarios para tomar decisiones que realmente las beneficien a largo plazo. Por esta razón, resulta más adecuado considerar que las preferencias no reflejan automáticamente lo que es bueno para nosotros, sino que funcionan como expectativas sobre aquello que creemos que nos hará bien. El aumento de la utilidad no debería depender de la satisfacción de cualquier deseo, sino más bien de aquellos que están fundamentados en creencias informadas y razonables. En otras palabras, el verdadero progreso en términos de utilidad se da cuando logramos cumplir aquellas preferencias que no están distorsionadas por errores, engaños o desinformación.

Esto nos lleva a una concepción más matizada y crítica sobre cómo interpretar el bienestar y cómo valorar las decisiones individuales dentro de una teoría utilitarista.

4.1.4 Satisfacción de las preferencias informadas

La teoría de la satisfacción de preferencias informadas surge como una reformulación crítica del modelo basado en la mera satisfacción de preferencias individuales. A diferencia del enfoque más simple, esta propuesta reconoce que no todas las preferencias tienen el mismo nivel de legitimidad o relevancia cuando se trata de guiar decisiones éticas o políticas. Esta teoría conserva un aspecto fundamental del modelo original, el respeto por la autonomía del individuo y el reconocimiento de la pluralidad de deseos y concepciones de vida. Sin embargo, introduce un criterio adicional para evaluar el peso que deben tener esas preferencias, la calidad de la información en la que están basadas.

Se considera que una preferencia debe contar con cierto grado de reflexión, conocimiento y comprensión de las consecuencias para que pueda considerarse moralmente significativa o políticamente relevante. En ese sentido, la teoría no invalida la importancia de los deseos personales, pero propone que solo aquellas preferencias que han sido formadas bajo condiciones adecuadas, es decir, con acceso a información suficiente, sin coacción, y tras una deliberación razonable, merecen ser promovidas o protegidas. De este modo, la teoría busca equilibrar el respeto a la libertad individual con la necesidad de orientar las

políticas públicas y los juicios éticos hacia resultados que realmente contribuyan al bienestar de las personas de manera más profunda.

Se define el bienestar como la satisfacción de preferencias racionales o basadas en una plena información y en juicios correctos, rechazando las erróneas o irracionales. Este enfoque contribuye a desarrollar una noción de utilidad que valora el grado en que las elecciones de las personas reflejan sus verdaderos intereses.

El problema de esta postura es vaga y nos falta una clara orientación. Dadas las complejidades que implica medir el bienestar de manera precisa, incluso si lográramos identificar cuáles son las preferencias racionales de una persona, podríamos seguir enfrentándonos a una dificultad importante, la imposibilidad de determinar con certeza qué acción específica maximizaría realmente la utilidad. Es decir, aunque contemos con cierta claridad sobre lo que sería deseable desde una perspectiva racional, eso no garantiza que podamos predecir con exactitud cuál de nuestras posibles elecciones producirá el mayor beneficio o bienestar.

Sin embargo, esta incertidumbre no implica necesariamente que el marco moral que empleamos esté equivocado. Más bien, podría simplemente significar que, en determinados casos, nos falta el conocimiento o los medios para identificar cuál sería la acción moralmente correcta. La falta de certeza práctica no desacredita el principio ético en sí, sino que pone de manifiesto los límites de nuestro conocimiento y capacidad para aplicarlo en situaciones concretas.

Podemos concluir con que la utilidad no se puede delimitar fácilmente y no todos los tipos de utilidad son susceptibles de medición.

4.2 Maximización de la utilidad

El consecuencialismo propone que prestemos atención al bienestar de cada individuo, buscando cumplir todas las preferencias informadas de todas las personas. Sin embargo, esto no es posible en la práctica, ya que los recursos son limitados y las preferencias de unos y otros entran continuamente en conflicto.

Desde la perspectiva del utilitarismo, una acción es correcta si logra aumentar al máximo el bienestar general, es decir, si cumple la mayor cantidad de preferencias informadas posible. Cada unidad de bienestar tiene el mismo valor, sin importar a quién beneficie, por

lo que nadie tiene un lugar privilegiado en estos cálculos. Por ello, se deben buscar los resultados que satisfagan al mayor número de personas.

Existen 2 objeciones principales al modo utilitarista de tomar decisiones, la existencia de “relaciones especiales y preferencias ilegítimas”¹¹.

4.2.1 *Relaciones especiales*

Los agentes que basan sus acciones en cálculos utilitaristas dan por hecho que todos los individuos se encuentran en la misma relación moral entre sí. Sin embargo esto no permite la posibilidad de que puedan existir relaciones morales especiales con amigos, familia...

Desde el punto de vista moral, a cualquier persona podría parecerle normal que un padre priorice el bienestar de su hijo por encima del de cualquier otra persona en lugar de actuar de forma imparcial. Las relaciones especiales dan lugar a vínculos morales que generan obligaciones específicas y no parece correcto romperlos aunque sea con motivo de alcanzar un beneficio general. Además el razonamiento utilitarista no valora la importancia de los derechos adquiridos en el pasado, ya que sólo atiende a las consecuencias futuras.

Tomando como ejemplo el de un prestamista podemos decir que existe el deber de pagar los préstamos y cumplir los contratos, deber que no está vinculado al peso moral que tendría en la consideración de los beneficios sociales totales. No pagar el préstamo simplemente porque así no se promueve la utilidad al máximo implica no tener en cuenta la naturaleza especial de nuestra obligación con el prestamista.

Otro ejemplo con el que se puede llegar a un resultado absurdo es el de no pagar al jardinero y en su lugar entregar ese dinero a UNICEF porque se considere un mejor uso del dinero por desarrollar una mayor utilidad.

Al no tener en cuenta la importancia de las obligaciones particulares, que no se fundamentan en sus consecuencias globales, sino en el hecho de que han sido contraídas voluntariamente o por el reconocimiento social de ciertos vínculos como valiosos en sí mismos obtenemos resultados que no son realistas ni deseables, atacando a la confianza y a

¹¹ KYMLICKA, Will, *Filosofía política contemporánea*. Una introducción, traducción de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995, págs. 34 a 60.

la reciprocidad. En un modelo así toda decisión dependería de un cálculo externo de utilidad y se perderían los valores personales que escapan al análisis utilitarista.

Esto sería una interpretación demasiado estricta del consecuencialismo y con ella surgiría el problema de no permitir a las personas establecer y perseguir sus propios fines por no ser libres para formar sus propios compromisos.

4.2.2 *Preferencias ilegítimas*

El segundo problema es que se conceda la misma importancia a todas las fuentes de utilidad. El principio utilitarista, tal como lo formuló Bentham, se basa en que todas las utilidades individuales tienen el mismo valor moral, lo que implica una igualdad formal en la evaluación de los intereses. Sin embargo, este enfoque numérico puede llevar a conclusiones éticamente cuestionables, especialmente cuando algunas preferencias implican violaciones de derechos fundamentales o causan daño a otros.

Un ejemplo claro es el del racismo. Si en una sociedad hay un racismo ampliamente aceptado, seguir el principio de maximizar la utilidad podría justificar prácticas discriminatorias solo porque complacen a la mayoría, afectando injustamente a una minoría.

Este fenómeno se conoce como la tiranía de la mayoría, donde esa mayoría impone su idea del bien común, pasando por alto los derechos de los demás. Por eso es necesario examinar críticamente el contenido de las preferencias y no asumir que todas merecen el mismo tratamiento. Esto no implica rechazar automáticamente todas las preferencias controvertidas o impopulares, sino aplicar un criterio razonable que excluya aquellas que causan daño injustificado a otros.

Además, existen dos formas de entender el aumento de la utilidad. Una defiende que lo correcto es tratar a todas las personas como iguales, evaluando sus intereses con igual consideración a la otra. Conocida como utilitarismo teleológico, define lo correcto por el resultado, maximizar el bien total, sin que necesariamente importe tratar a cada persona como igual. En esta segunda visión, las personas solo cuentan en la medida en que contribuyen al resultado global, lo que debilita la idea central del utilitarismo de que la moral importa porque cada ser humano importa.

Por último, una comprensión incorrecta de la igualdad puede derivarse tanto de preferencias externas, como las que buscan imponer juicios sobre otros, como de preferencias puramente egoístas.

4.2.3 *Preferencias externas*

Se trata de decisiones en las que unas personas determinan qué recursos o condiciones deben tener otras. Si creemos en la igualdad de todos, permitir que algunas personas sufran simplemente porque otros no quieren reconocerlas como iguales contradice nuestros valores más fundamentales.

Incluir sentimientos como el prejuicio, la envidia o el odio dentro del bienestar colectivo equivale a justificar la opresión solo por mantener un balance numérico entre placeres y sufrimientos. A diferencia de las preferencias internas, que reflejan deseos o necesidades personales, las preferencias externas suelen basarse en juicios sociales o morales dirigidos a controlar o restringir la vida de otros. Jeremy Bentham ya señalaba el peligro de incorporar este tipo de preferencias en los cálculos utilitaristas, ya que pueden distorsionar la búsqueda imparcial del bienestar común. Si se permitiera que las personas incluyeran sus opiniones sobre cómo deberían vivir los demás, esto podría dar pie a justificar actos de discriminación, persecución o imposición moral sin base ética válida.

Incluir estas preferencias externas en los juicios morales atenta contra la libertad individual y viola el principio de que el Estado debe ser neutral en cuestiones de estilo de vida. Aceptarlas implicaría poner los derechos fundamentales al servicio de la comodidad o las opiniones de otros.

4.2.4 *Preferencias egoístas*

Proviene del deseo de más recursos de los que a cada uno le corresponden. A diferencia de las preferencias ilegítimas, que buscan dañar o someter a otros, o de las externas, que se definen en función de lo que ocurre a terceros, las preferencias egoístas no tienen por objetivo directo perjudicar a nadie, pero pueden hacerlo de forma indirecta si se persiguen sin restricciones. Su problema no es su contenido hostil, sino su carácter indiferente al bienestar ajeno.

Una suma de intereses individuales no garantiza por sí sola una sociedad justa.

Yo respeto a mis vecinos como iguales desde el momento en el que no realizo ninguna petición sobre los recursos que ellos poseen para desarrollar libremente sus vidas. No respetar a alguien como un igual consiste en exigirle que abandone una porción de sus recursos para satisfacer unos deseos egoístas.

No deberíamos esperar que los demás subvencionen nuestros proyectos a sus expensas, tal vez tengamos gustos caros, nos gusten los banquetes, o igual queremos dedicarnos al arte o a algún trabajo concreto a pesar de no generar con ello lo suficiente como para poder desarrollar esa actividad y vivir de ella, por ejemplo un productor de cine cuyas obras no fueran rentables no debería poder exigir al resto de la sociedad que se las financie para que pueda dedicarse a ello, cuando es una decisión que corresponde al público en el mercado. De lo contrario, todo el mundo debería poder tener derecho a que el resto soporte sus proyectos para que todos podamos dedicarnos a lo que nos gusta porque si no, no todos estamos siendo tratados como iguales.

Esperar que otros atiendan nuestros gustos es egoísta, independientemente de lo felices que ello nos haga. Si consideramos a los demás como iguales habría que excluir las preferencias egoístas que unos tengan, creyendo que poseen algún tipo de pretensión legítima sobre los recursos de otro.

4.3 Crítica al consecuencialismo

Hay que señalar que, como hemos visto al hablar de la concepción hedonista de la maximización de la utilidad, el consecuencialismo no siempre es válido, no todo tiene valor derivado de su fin o de sus consecuencias, no todo tiene valor consecuencial, sino que en ocasiones lo que finalmente se valora es el proceso.

Una seña distintiva del consecuencialismo podríamos decir que es determinar el valor de las acciones según los estados de cosas valiosas a los que den lugar. Lo que tiene valor son los estados de cosas, las acciones no tienen un valor intrínseco. Se entiende con esta posición que es incorrecto decir que un hombre lleva a cabo ciertas acciones porque le resultan agradables o porque encuentra su felicidad en ellas, pero en realidad sí que es posible que se comprometa a realizar actividades por su propio bien, porque sí encuentra en ellas un valor intrínseco. Incluso una acción puede ser buena en sí misma aunque no produzca consecuencias positivas ni sea placentera, por ejemplo un padre que invierta sus fuerzas y recursos en cuidar a su hijo enfermo, aun teniendo la certeza de que no vaya a mejorar, o una

operación de corazón que tengamos que recibir para afrontar una determinada enfermedad, no es placentera pero sí necesaria.

Es posible que el agente tome la decisión de realizar una acción no por sus consecuencias sino por haberse comprometido con ello o por su peso moral.

Pero la postura contraria al consecuencialismo no supone que existan acciones que hay que realizar siempre o acciones que no hay que realizar nunca independientemente de sus consecuencias, como sucede en concepciones rígidas como la de Kant. Esta es una posición rígida en la que la persona debe actuar siempre como si su acción fuera a convertirse en ley, siendo por ejemplo la mentira algo negativo y que por tanto no se puede recurrir a ella en ningún caso, ni siquiera para salvar una vida.

Por el contrario la postura anterior dice que a veces valoramos una acción por lo que expresa, lealtad, compasión, respeto, o por el compromiso del agente y, aunque tengamos en cuenta las consecuencias como parte del juicio moral, no es lo único que importa y, aunque algunas acciones tienen valor en sí mismas, debemos evaluar el contexto y sus efectos.

5. CONCEPCIÓN DEL DERECHO EN LA TEORÍA DE BENTHAM

5.1 El derecho en función de la utilidad

De acuerdo con la teoría de Bentham el Derecho no se basa en derechos naturales, sino en la utilidad social.

En primer lugar hay que hablar de la clasificación de las entidades que realiza Bentham. Una entidad es aquello que es designado por un nombre sustantivo, y las distingue por una parte entre entidades reales, que son las perceptibles mediante los sentidos o las ideas y los objetos, y por otra parte entidades ficticias. Las entidades ficticias según Bentham no existen, sino que “vienen impuestas por el lenguaje, a él se debe su imposible, pero indispensable existencia”¹². Aquí incluye Bentham como entidades ficticias jurídicas o políticas los derechos y las obligaciones.

Según él “los derechos son entidades ficticias que pueden ser parafraseadas con la ayuda de las disposiciones legales, pero los derechos naturales son entidades ficticias que sólo pueden ser parafraseadas a través de entidades fabulosas, que son las normas del Derecho natural”¹³.

Bentham niega la tesis iusnaturalista que es la que dice que “para toda entidad jurídica positiva existe un Derecho natural del cual deriva o se inspira”¹⁴ y si viola ese Derecho natural no es Derecho.

Uno de sus argumentos en contra de esta visión es que existen entidades jurídicas que no se inspiran en este Derecho natural.

En segundo lugar niega la existencia de entidades jurídicas naturales.

¹² MORESO J.J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 57.

¹³ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 109.

¹⁴ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 91.

Por último niega la existencia del idealismo jurídico, esto es, la existencia de entidades jurídicas ideales.

Para Bentham las leyes naturales son entidades ficticias y fabulosas cuyo contenido se compone de fórmulas vacías, así que no existen, y por ello no admite el Derecho natural. De acuerdo con su pensamiento, en un ordenamiento en el que no esté tipificado el homicidio como delito, quién lo cometa estaría actuando de acuerdo al derecho, mientras que para un iusnaturalista la ley que habilita esta conducta prohibida por el Derecho natural simplemente no sería una verdadera ley. Bentham cree que los defensores de la tesis iusnaturalista confunden las cuestiones de “lo que es el Derecho, con las de lo que debe ser el Derecho”¹⁵ y dice que los derechos naturales pueden ser opiniones o recomendaciones a los Estados, pero no derechos.

La posibilidad de que los acepte como parte del Derecho es que los contemple el ordenamiento en textos legales dispositivos, estaríamos con esto ante “derechos fundamentales o constitucionales”¹⁶. Distingue entre “jurisprudencia expositiva y jurisprudencia censoria”¹⁷. La tarea del expositor consiste en señalar lo que es la ley mientras que el censor es quien indica lo que el legislador debe hacer en un futuro.

Otra cuestión que Bentham considera como una ficción es el contrato social. Este es una idea filosófica y política que explica cómo se forma la sociedad y la legitimidad del poder político. En términos simples, es un acuerdo, explícito o implícito entre los individuos de una sociedad y el gobierno, donde las personas ceden parte de su libertad individual y, a cambio, el Estado les garantiza orden, seguridad y derechos.

Se opone a las versiones de Hobbes, Locke y Rousseau, señalando que se trata de una mentira de la que se habla como si hubiera sido una realidad pero cuestiona – “¿dónde se ha realizado esa universal convención?, ¿cuáles son sus cláusulas?, ¿en qué lenguaje está escrita?, ¿por qué ha sido siempre desconocida?”¹⁸ - Como preguntas retóricas para decir que nunca ha existido tal contrato social.

En conclusión, para Bentham el fundamento del poder político no es otro que obtener la utilidad que se deriva del aseguramiento de la seguridad, de la tranquilidad doméstica, de la propiedad y de la industria que se consigue a través de él. “La propiedad y

¹⁵ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 95.

¹⁶ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 111.

¹⁷ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 95.

¹⁸ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 100.

el Derecho nacen y mueren juntos. Antes de que las leyes fueran promulgadas no había propiedad; sin las leyes la propiedad cesa”¹⁹.

Podemos decir que de acuerdo con el utilitarismo el Derecho debería maximizar la utilidad, pero puede ser que el Gobierno no actúe de acuerdo a ello y se plantea un problema con el positivismo de Bentham.

En la concepción iusnaturalista del Derecho se pueden desobedecer las normas contrarias al Derecho natural porque directamente no son Derecho, pero dentro del positivismo esto no es así y por tanto deben ser respetadas todas las normas impuestas por un Estado. Aquí entran en conflicto el Derecho y la Utilidad. Para Bentham no se puede dar una respuesta absoluta a esto, sino que hay que atender al caso concreto y si desobedecer al precepto legal positivo “maximizara la felicidad de la mayoría; entonces será obligatorio, según el precepto ético positivo de Bentham, desobedecer al Derecho”²⁰.

Aunque sea positivista, afirma que si el súbdito con su más cuidadosa estimación comprueba que el perjuicio de obedecer es mayor que el de desobedecer está obligado a desobedecer.

5.2 La utilidad de la ficción

Durante su trayectoria, Bentham buscó despejar la confusión y desmontar las falsedades que impedían ver con claridad la verdad en cuestiones políticas y morales. “El legislador no debe caer en la trampa de suponer que las personas son lo que parecen”²¹. Bentham reconocía que el disimulo es una realidad inevitable y, en ciertas situaciones, incluso beneficiosa para la sociedad. Consideraba aceptable cierto grado de ocultamiento intencional de la verdad.

Desarrolló un sistema, el utilitarismo, que buscaba armonizar el interés individual con el bien común. Según su visión, el uso estratégico de palabras engañosas podía ser válido si servía genuinamente al interés público.

En el ámbito legal, existen las llamadas ficciones jurídicas: nociones que no tienen una existencia real, pero que se tratan como si la tuvieran, como el Estado, las personas

¹⁹ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 326.

²⁰ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 115.

²¹ RUNCIMAN, David, *La hipocresía política. La máscara del poder, de Hobbes a nuestros días*, traducción y presentación de Damián Salcedo Megales, Madrid, Avarigani Editores, 2018, p. 205.

jurídicas o la soberanía. Estas construcciones pueden ser útiles para estructurar la vida política, aunque también pueden emplearse para encubrir el verdadero poder y manipular la representación política. Por ejemplo, la idea del Estado puede facilitar la organización social y la representación colectiva, pero se vuelve peligrosa cuando se utiliza para legitimar un poder sin límites o para ocultar quién está realmente tomando las decisiones.

5.3 El legislador como ingeniero social que maximiza la felicidad

“Si consideramos el utilitarismo como un procedimiento de decisión exhaustivo, el agente moral responsable será...alguien que decide cómo emplear su tiempo y sus recursos calculando los efectos sobre la utilidad global de las distintas acciones a su disposición”²².

Para Bentham, el propósito del legislador al hacer las leyes debe ser “maximizar la felicidad de la sociedad”²³.

Los fines que debe perseguir el legislador son la seguridad, abundancia, libertad e igualdad²⁴. En la teoría de Jeremy Bentham, el legislador no actúa motivado por ideas abstractas ni por principios metafísicos, sino por una finalidad concreta, que es maximizar la felicidad del conjunto de la sociedad. Para ello, debe actuar como un ingeniero social, promulgando normas que influyan en la conducta de los ciudadanos de forma racional, eficaz y coherente con el principio de utilidad.

En este contexto, Bentham identifica los cuatro grandes fines que debe perseguir cualquier legislación: seguridad, abundancia, libertad e igualdad. De todos ellos, la seguridad ocupa un lugar prioritario. Según el propio Bentham, ningún otro fin puede alcanzarse de manera adecuada si no se garantiza en un primer lugar la seguridad, no solo como protección frente a la violencia, sino también como previsibilidad y seguridad jurídica.

5.3.1 Abundancia

Sin Derecho no hay seguridad y en consecuencia tampoco pueden existir las condiciones necesarias para que pueda haber abundancia, ni siquiera subsistencia. El

²² KYMLICKA, Will, *Filosofía política contemporánea*. Una introducción, traducción de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995, p. 33.

²³ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 324.

²⁴ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, págs. 324 a 334.

legislador no debe conceder bienes en la mayoría de casos, pero debe garantizar su posible disfrute mediante el establecimiento de un plan general de conducta.

Según el principio de seguridad las leyes deben permitir a los hombres formar sus propios planes de vida siempre que las respeten y para ello es imprescindible que sean conocidas, coherentes con el principio de utilidad, claras y verdaderamente aplicables.

Bentham atribuye un papel importante a la propiedad en el ámbito del mantenimiento de la seguridad. Es importante, además de la seguridad de la que se ocupa el Estado que las personas tengan medios para poder garantizársela por sí mismos. Parte de una idea clara, y es que sin seguridad no puede haber abundancia, ya que los individuos no invertirán ni producirán si temen perder los frutos de su trabajo. En este sentido, la protección de la propiedad privada es un instrumento fundamental para promover el desarrollo de la actividad económica. Las leyes deben dotar a los ciudadanos de la confianza de que sus bienes no serán objeto de arbitrariedad, robo o expropiación injustificada, porque solo así podrán planificar a largo plazo y participar activamente en la creación de riqueza, lo que hace que un país se desarrolle. Esto implica, por ejemplo, el respeto a la libertad contractual, un marco jurídico claro y estable y en general la garantía de que los intercambios y los esfuerzos personales estarán protegidos por el Derecho.

No se trata de que el legislador distribuya directamente los bienes materiales entre los ciudadanos, sino de que cree las condiciones necesarias para que estos puedan obtenerlos por sus propios medios. Además en cuanto a la relación de la abundancia con la igualdad, sin abundancia, la única igualdad posible es la igualdad en la miseria. Para Jeremy Bentham, la abundancia no es un fin en sí mismo, sino una condición esencial para alcanzar la felicidad general. En su modelo de sociedad, solo cuando los individuos pueden cubrir sus necesidades materiales y gozar de ciertas comodidades es posible hablar de bienestar real y sostenido.

La abundancia, por tanto, se ubica dentro del pensamiento utilitarista como uno de los pilares que el legislador debe promover para alcanzar la máxima utilidad.

5.3.2 Libertad

Bentham concibe la libertad como una parte de la seguridad, la libertad es la ausencia de coerción. Las leyes son normas que coartan la libertad y tratan de influir en la conducta humana, pero son necesarias para controlar las conductas que impidan la maximización del bienestar.

El propósito con el que el poder puede restringir la libertad de un individuo es evitar un daño a otro, mientras que en su propia esfera privada, su cuerpo y su mente, la persona tiene una independencia absoluta.

En su tiempo, donde había fuertes restricciones morales, sociales y legales, Bentham abogaba por que la esfera de libertad de la persona fuera más amplia de lo que era, señalando conductas prohibidas que no deberían estarlo porque con ello no se maximizaba el bienestar general y, permitiéndolas, las personas serían dueñas de su propio destino en una mayor medida. Se trata de castigar las conductas por su daño real, porque suponga un perjuicio directo a otro, como sucede en derecho penal actual, en el que el legislador debe proteger un determinado bien jurídico penal cuando tipifica un comportamiento, y no simplemente por ser contraria a tradiciones, en cuyo caso, su prohibición podría ser en sí misma un obstáculo para el bienestar. No basta con que una conducta sea rechazada por una mayoría o considerada inmoral por una parte de la sociedad; debe probarse que su prohibición mejora la utilidad general.

Este principio protege al ciudadano frente al paternalismo estatal. El Estado no debe imponer una forma de vida o una moral oficial. En el momento en que prohíbe una acción sin daño identificable, está limitando injustificadamente la libertad de los individuos, recayendo la carga de la prueba en quién defiende la restricción, no es el individuo quién debe demostrar su derecho a actuar libremente, sino el Estado quién debe justificar por qué esa acción supone un perjuicio suficientemente grave como para prohibirla.

Por tanto, una legislación legítima desde este punto de vista debe ser transparente, basada en evidencia sobre los efectos que se pretende evitar, proporcional al daño que se quiere impedir y limitada en su alcance para no sobrepasar lo necesario.

5.3.3 *Igualdad*

“Todos cuentan por uno y nadie por más de uno”²⁵. Para el cálculo de la felicidad social las utilidades individuales cuentan igual, al momento de calcular la utilidad total o la felicidad social, las preferencias, placeres y sufrimientos de cada persona deben ser considerados con el mismo peso, sin distinciones de clase, sexo, o creencias, ninguna vida es más importante que otra.

²⁵ MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992, p. 331.

Bentham afirma que como la seguridad es el principal fin del Derecho, en caso de conflicto frente a la igualdad, la seguridad debe ser prioritaria. La igualdad, para Jeremy Bentham, no es un fin absoluto, sino un instrumento subordinado a la maximización de la felicidad colectiva. En su teoría utilitarista y racionalista, no se trata de imponer una igualdad formal o material a toda costa, sino de evaluar en qué medida las políticas igualitarias contribuyen a la utilidad general. Así, Bentham rechaza la igualdad como dogma ideológico y la entiende como un valor relativo, que debe ceder cuando entra en conflicto con fines superiores.

Sin seguridad ninguna otra utilidad puede sostenerse a largo plazo, ni la propiedad, ni la libertad, menos aún la igualdad. El problema de esta afirmación es que la seguridad no puede definirse fácilmente con parámetros matemáticos, por lo que se debe abordar desde la perspectiva de la maximización de la utilidad. El utilitarismo se basa en calcular de manera racional y cuantificable el placer y el dolor e incorporar la seguridad dentro de ese esquema es complicado. A diferencia de otras variables como los ingresos, la salud o el bienestar físico, la seguridad no es fácilmente medible. Para afrontar este problema, Bentham propone entender la seguridad en términos de utilidad esperada, es decir, evaluar cómo la presencia o ausencia de seguridad influye, de forma previsible, en el placer o sufrimiento futuro de las personas.

La seguridad genera confianza, reduce el miedo, permite planificar a largo plazo y evita sufrimientos derivados de la incertidumbre. Por eso, aunque no sea fácil de cuantificar directamente, sí puede estimarse en función de sus efectos sobre la utilidad general.

La igualdad valiosa no es la que fuerza resultados idénticos, sino aquella que garantiza a todos los ciudadanos igualdad de trato ante la ley, igual dignidad moral y libertad efectiva para desarrollar su propio proyecto de vida. Esto implica evitar privilegios legales o arbitrariedades.

5.4 La codificación y la ciencia legislativa

El legislador fue el primer agente de la reforma propuesta por Bentham.

La nomografía es “el arte y ciencia mediante el cual se puede dar expresión al contenido de la ley, de tal forma que conduzca en el máximo grado posible a la obtención de los fines, cualesquiera que fueren, que el legislador, quién quiera que fuere, pueda tener en

mente”²⁶. Señala que algunas de las competencias que debe dominar el legislador son la gramática, la lógica y la argumentación, “la ciencia de la legislación tiene que desvelar los intereses reales que se ocultan tras las palabras y por ello el legislador tiene que dominar la gramática”²⁷. Para que el legislador lleve a cabo su actividad es preciso que estudie “el pueblo, los usos, las preocupaciones, la religión y otras muchas cosas antes de ponerse a darle leyes”²⁸. Las herramientas de las que dispone el legislador para llevar a cabo su actividad son mandatos, prohibiciones y permisos, en ocasiones obliga a hacer, a no hacer o se abstiene y un buen legislador tiene que decidir previamente qué técnica utilizar y cómo efectuar el posterior control.

En ocasiones la mejor opción es dejar a los particulares resolver los problemas sin necesidad de imponer una sanción de la que todos tengan la esperanza de poder eludir. Pero Bentham era consciente de que las técnicas de Derecho privado no siempre podían resolver los problemas de una sociedad, por lo que debe estar presente el derecho penal. Por otra parte, en su obra *De los medios indirectos de prevenir los delitos*, habló de técnicas para influir en las conductas sin necesidad de prohibir u obligar, como corregir los defectos de información o el uso de las hoy llamadas denominaciones de origen. Señalaba también que una multitud de reglamentos fáciles de eludir formaba “una lotería moral en la que los individuos juegan con el legislador”²⁹.

La técnica principal, aunque no siempre la más idónea, es la penal, que actúa sobre uno de los soberanos de la humanidad, el dolor, y aunque no todos los humanos reaccionan de igual manera ante la gravedad de las penas y a las probabilidades de que finalmente se les impongan, en términos generales todos toman sus decisiones sopesando sus expectativas de costes y beneficios. Las normas penales deben buscar por tanto desincentivar la comisión de delitos para ser útiles.

También destacó la importancia de que los jueces no actuaran de forma arbitraria, asumiendo funciones propias del poder legislativo al anular normas dictadas por el Parlamento, ya que eso generaba incertidumbre entre los ciudadanos.

²⁶ BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 62.

²⁷ BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 61.

²⁸ BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 57.

²⁹ BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p.66.

El estilo de Bentham era claro y orientado tanto a los medios como a los fines de manera racional, similar al de los revolucionarios franceses, aunque se diferenciaba de ellos en un punto clave: rechazaba la idea de que existieran derechos anteriores o independientes del Estado.

Su idea de maximización de la felicidad no fue originariamente suya, sino que previamente podíamos encontrarla en Montesquieu y en Beccaría, pero Bentham hizo de esta idea el fundamento de toda su teoría y colocó a la humanidad bajo el control de dos soberanos, “el dolor y el placer”³⁰ que nos indican lo que debemos hacer y lo que no, entendiendo de este modo que legislar es una tarea basada en la observación y el análisis racional.

Bentham se preocupó más por “las implicaciones sociales y políticas de su filosofía que por sus derivaciones para la moral individual”³¹.

En su opinión, lo que un diputado tendría que prometer es que en última instancia, todas sus decisiones irán destinadas a obtener la maximización de la felicidad, abundancia, seguridad, igualdad y la minimización de los esfuerzos.

³⁰ Bentham, Jeremy, *Principios de Moral y Legislación*.

³¹ BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 59.

6. EL ESTADO SEGÚN BENTHAM

El Estado debe ser un mecanismo para maximizar la felicidad colectiva. Bentham cuestiona los fundamentos del Estado que surgió después de la Revolución Industrial y busca reformar sus instituciones adoptando un enfoque práctico y realista, basado en una comprensión de la naturaleza humana. Lleva a cabo la reconstrucción de los fundamentos del Estado Constitucional a partir de “la crítica de la división de poderes, los derechos naturales del hombre y la soberanía nacional y su poder constituyente, que derivan en la democracia representativa”³².

6.1. División de poderes

Para Bentham la separación de poderes es una idea confusa y cree que unos poderes separados e independientes no forman ningún conjunto y un gobierno constituido así no podrá mantenerse sino que es necesario un poder supremo al que los demás estén subordinados. Estaríamos ante una ficción falsa porque no hay diferencia entre unos poderes y otros y no se pueden impedir las recíprocas influencias entre ellos para que sean verdaderamente independientes. Además de ser imposible, Bentham piensa que la división de poderes no es eficaz desde un punto de vista utilitario porque si el poder está siendo usado adecuadamente no se debería dividir, y si se está usando de forma negativa no se debería mantener. Si no existe una autoridad suprema que no solo obedezca la ley, sino que la establezca, se corre el riesgo de caer en un estado de anarquía.

Señala también que es un problema el hecho de que no se aclare el número de poderes, ni su nombre ni su contenido.

Otro problema es que la división facilita el posible refugio en uno de los poderes para entorpecer la labor de los demás.

³² *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988, p. 281.

Además, es un principio incoherente porque si los poderes no están de acuerdo es imposible el gobierno, mientras que si están de acuerdo, la división aceptada es una simple redundancia.

A pesar de todo esto, la crítica de Bentham no implica un rechazo absoluto sino una reformulación orientada por su filosofía positivista. Así, distingue entre “branches o departments”³³, con funciones diferentes que no controlan exclusivamente un sector del poder político sino que están coordinadas y subordinadas a la voluntad del soberano, es decir, las distintas ramas del poder constituyen diversos instrumentos a través de los que la voluntad del soberano se lleva a cabo.

Bentham pretende establecer reglas claras y precisas, otorgar facultades amplias al titular del poder, pero perfectamente delimitadas en cuanto a su naturaleza y ámbito de competencia y una serie de sanciones y medios a través de los que se pueda exigir responsabilidad a los miembros del Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Lleva a cabo una crítica al sistema constitucional inglés, proponiendo una reforma legal basada en la racionalidad, buscando que la ley sirva al interés público y la justicia, principalmente en su obra *Fragmento sobre el gobierno*.

En sus análisis sobre la estructura política británica, dirige en primer lugar sus críticas hacia el Parlamento. Cuestiona especialmente el sistema bicameral, argumentando que la existencia de una segunda cámara, la Cámara de los Lores, representa una complicación innecesaria en el proceso legislativo. Según Bentham, este sistema no solo ralentiza la aprobación de leyes, consumiendo tiempo y recursos económicos sin justificación suficiente, sino que también contribuye a que el procedimiento parlamentario se vuelva más difícil de comprender para la ciudadanía común. Esta complejidad es contraproducente, ya que aleja al pueblo de los asuntos públicos y fomenta la desconfianza hacia las instituciones. Bentham también pone en duda la legitimidad representativa del Parlamento. Sostiene que gran parte de los miembros que lo componen son elegidos por distritos electorales con una población muy reducida, lo que permite que se conceda a unos pocos votantes una importancia desproporcionada en la elección de los legisladores. Esta situación, distorsiona la voluntad popular y facilita la influencia de minorías que buscan proteger sus propios privilegios.

Además, denuncia la corrupción del sistema político de la época. Acusa a los actores políticos de participar en la compraventa de votos y de utilizar cargos públicos como moneda

³³ *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988, p. 285.

de cambio para premiar la lealtad partidista, en lugar de seleccionar funcionarios por mérito o por compromiso con el bienestar general. Estas prácticas impiden que el Parlamento actúe con justicia e imparcialidad, alejándolo de su función de servir al interés colectivo. En este contexto, Bentham aboga por transformaciones profundas que apunten a modernizar el gobierno británico. Propone una reorganización racional de las instituciones públicas que asegure una mayor eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Considera indispensable que se amplíe el derecho al voto y que se garanticen mecanismos que favorezcan la participación real de la mayoría de la población en los asuntos políticos. Sin embargo, acusa al Parlamento de ser un obstáculo persistente para cualquier intento de cambio sustancial, especialmente en lo que respecta a reformas democratizadoras. Para Bentham, el principio rector que debe guiar toda legislación es el de la utilidad pública, las leyes deben estar diseñadas para maximizar el bienestar del mayor número de personas. Por tanto, rechaza de plano que el Parlamento legisle en función de intereses particulares, de clase o de grupos privilegiados, ya que ello contradice el objetivo fundamental de una política justa y equitativa.

En segundo lugar, señala la necesidad de una profunda reforma de la Administración pública, entendida como una parte esencial del sistema político y del buen gobierno. Su propuesta parte de un modelo de organización en el cual la soberanía reside en el pueblo. Este, mediante procesos electorales, elige a sus representantes, quienes tienen la responsabilidad de actuar en nombre del conjunto de la ciudadanía. Según esta concepción, el poder ejecutivo, encabezado por un primer ministro, no es autónomo, sino que deriva su autoridad de la voluntad popular expresada a través del poder legislativo, siendo este último el que determina las directrices generales que el gobierno debe seguir. En el modelo de Bentham, el primer ministro no es elegido directamente por el pueblo, sino designado por los representantes electos. Este jefe del poder ejecutivo actúa de manera subordinada a la autoridad legislativa y tiene como principal tarea implementar decisiones concretas de acuerdo con las normas generales aprobadas por el Parlamento.

A pesar de esta estructuración jerárquica del poder, Bentham no menciona de forma explícita mecanismos contemporáneos de control parlamentario como la moción de censura o el voto de confianza, herramientas que permitirían al Legislativo destituir al Ejecutivo en caso de pérdida de legitimidad o incumplimiento de funciones.

Por otro lado, Bentham atiende a la definición del papel que deben desempeñar los distintos ministros. Considera que sus funciones deben estar perfectamente delimitadas,

establecidas de forma precisa y sin ambigüedades, para garantizar una gestión eficaz y responsable de los asuntos públicos. En su esquema administrativo, los ministerios que tienen una incidencia directa sobre la seguridad, entendida como uno de los fines fundamentales del Estado, reciben una atención prioritaria. Según Bentham, la seguridad de los ciudadanos es la base sobre la cual pueden construirse otros beneficios sociales, como la prosperidad o la libertad. Dentro de cada departamento ministerial, el titular del ministerio debe nombrar a un funcionario suplente, que pueda reemplazarle en caso de necesidad, así como a un equipo de subordinados que trabajen bajo su dirección. Este grupo de funcionarios debe ejecutar las decisiones tomadas desde el nivel superior, asegurando así una cadena de mando clara y coherente que facilite la eficiencia administrativa. La organización interna del ministerio está pensada para minimizar la improvisación y la arbitrariedad, haciendo que cada función sea desempeñada por quien esté mejor preparado para ella.

Una de las innovaciones más significativas que Bentham introduce en materia de administración pública es la idea de establecer procedimientos de selección rigurosos y objetivos para acceder a los cargos. Propone un sistema de exámenes y pruebas que deben ser superadas tanto por los funcionarios como por los ministros y los miembros del Parlamento, con la única excepción del primer ministro. Este enfoque busca garantizar que el ingreso y la promoción dentro del aparato estatal se basen en el mérito y la competencia, en lugar de en conexiones personales o favores políticos. Además, Bentham sostiene que un funcionario público mal remunerado es más propenso a caer en la corrupción, ya que el ser humano actúa movido por el interés propio. Por ello, considera fundamental que los empleados del Estado cuenten con expectativas razonables de recompensa económica, lo que contribuiría no solo a atraer talento, sino también a reducir los incentivos para la deshonestidad.

Finalmente, su propuesta incluye un principio esencial de responsabilidad de la Administración ante los ciudadanos, si un particular sufre un daño como consecuencia del mal funcionamiento de un servicio público, tiene derecho a reclamar una compensación que deberá ser cubierta por el Tesoro Público. Este principio de responsabilidad patrimonial convierte a la Administración en una entidad no solo con poder, sino también con obligaciones concretas frente a las personas a las que sirve.

En cuanto a la unidad de soberanía y descentralización de competencias, Bentham prefiere para el Estado una estructura simple pero no necesariamente centralizada. Propone una división uniforme del territorio en distritos, subdistritos y si fuera necesario en unidades

territoriales inferiores “usando como base el número 20 y sus múltiplos: habría pues, 20 distritos, 400 subdistritos, 8000 bisubdistritos, y 160000 trisubdistritos.”³⁴. Cada distrito reuniría la condición de circunscripción electoral y entidad territorial y tendría sus propias competencias pero respetando la teoría de la soberanía y de las fuentes del Derecho, estando subordinadas jerárquicamente al Parlamento.

Las Asambleas territoriales tendrían como función principal la puesta en práctica de los acuerdos del gobierno central. Sus competencias no son exclusivas sino que concurrirían con el poder central en su desempeño y se refieren a educación, patrimonio, cuidado de los indigentes, pueden establecer tributos y pueden promulgar normas. A la cabeza de cada distrito hay un funcionario llamado *headman* que es elegido por un sistema cercano al establecido para los puestos de tipo técnico y puede colaborar en la ejecución de las leyes y órdenes. Puede ser destituido por el primer ministro, un ministro, el Parlamento, los jueces y por el electorado.

En definitiva, Bentham propone para su Estado Constitucional la organización territorial propia de una forma unitaria de Estado, pero descentralizada en cuanto a la ejecución de las decisiones e incluso a la adopción de estas en los ámbitos reservados a los entes menores.

6.2 Los derechos fundamentales

Para Bentham los derechos Naturales son ficciones, por lo que no los reconoce. Pero su objetivo no es destruir el sistema de derechos naturales en nombre del despotismo sino preparar el terreno para crear una nueva y más sólida construcción del Estado Constitucional basándose en las premisas del principio de utilidad.

En primer lugar, Bentham distingue entre hombres y ciudadanos. Los hombres son los que están en estado de naturaleza mientras que los ciudadanos son los que ya se han comprometido en un cuerpo político. Todos los hombres según Bentham no nacen y permanecen libres e iguales en derechos, sino que nacen en un estado de absoluta sujeción por sus debilidades y necesidades, tampoco permanecen libres porque dependen del gobierno y no nacen iguales, pues hay notorias diferencias de rango, condición física, social e intelectual.

³⁴ *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988, p. 306.

No existe una igualdad absoluta, lo que implicaría que todos los hombres experimentarían la misma cantidad de placeres y dolores, otra cosa es la “mayor igualdad practicable”³⁵ que admite grados y actúa como instrumento mediano de la felicidad a través de la abundancia y la seguridad.

Para Bentham no hay derechos imprescriptibles, ni anteriores al poder político, ni leyes irrevocables sino que están sometidas a circunstancias que varían continuamente. El hecho de que dichos derechos vengan además mencionados sin límites da lugar a posibles contradicciones. No puede haber libertad ilimitada y a la misma vez seguridad ilimitada.

En cuanto al derecho a ejercer la libertad de expresión, Bentham es uno de sus grandes defensores, por ello no sigue la regla general de que “más vale prevenir los delitos que castigarlos”³⁶, al ser consciente de que este planteamiento conduce a la censura. Relacionada con este derecho, tienen una gran importancia para evitar los abusos de la autoridad la libertad de reunión y asociación.

Bentham no niega que los derechos naturales hayan sido útiles a lo largo de la historia para atacar las sólidas posiciones del absolutismo, pero pretende construir su teoría sobre unas bases que a su juicio sean más sólidas.

Bentham entiende que la soberanía corresponde al pueblo y trata de establecer criterios que garanticen un ejercicio racional del poder de la autoridad y la reducción del gasto público a lo imprescindible.

6.3 Soberanía nacional y democracia representativa

La teoría de Bentham del Estado Constitucional concluye con la defensa del gobierno representativo como único régimen acorde con las exigencias de la sociedad industrial y con la necesaria identificación de los intereses privados con el interés público. El poder corresponde a la soberanía popular y ello no se basa en un principio abstracto ni en una consideración teórica sino en “su capacidad para expresar el principio de la mayor felicidad para el mayor número”³⁷.

³⁵ *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988 p. 311.

³⁶ *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988, p. 314.

³⁷ *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional* Pendas García, Benigno.1988, p. 326.

Bentham es contrario a la monarquía por considerar al rey el titular de poder público con peor formación, menor vocación y el más alejado de los intereses de los súbditos.

Señala también que la Cámara de los Comunes no debe ser llamada representativa porque el sistema electoral falsea la voluntad popular y el objetivo según el cual actúan sus miembros es acceder al escalafón superior dentro del Parlamento, no servir a los intereses de la sociedad. Los grandes desafíos para establecer una forma de gobierno democrática están relacionados con la inclinación del gobierno a favorecer los intereses de sus propios miembros y de perpetuarse en el poder.

Según su planteamiento, el Estado que garantiza la mayor utilidad posible se inspira en el principio de dependencia que viene a sustituir a la división de poderes y las *securities* que son las garantías o mecanismos de control que impiden que el poder político se ejerza de forma abusiva o contraria al bienestar general, como son la transparencia del Gobierno, las elecciones libres, la responsabilidad de la Administración y la libertad de expresión.

En la teoría de Bentham la democracia requiere el establecimiento de un sufragio cuasiuniversal, quedando excluidos del electorado los menores, extranjeros, mujeres por su condición doméstica, aunque no descarta que se las pudiera incluir, y quienes carecen de educación a nivel primario. Además hace énfasis en el carácter secreto del voto.

El núcleo del pensamiento de Bentham es la libertad política, y sostiene que la tiranía no se elimina mediante declaraciones solemnes, sino únicamente cuando su práctica se vuelve técnicamente inviable.

7. LA RELIGION COMO INSTRUMENTO DE UTILIDAD

7.1 Crítica a la religión por parte de los pensadores utilitaristas

El utilitarismo busca mejorar el bienestar de todos de forma imparcial, sin importar si alguien cree o no en Dios.

No obstante, algunas personas piensan que la moral carece de sentido sin una base religiosa. Sin Dios, las normas morales parecerían no tener un propósito claro. Aun así, el utilitarismo es una teoría ética secular que, al desvincularse de la religión, busca precisamente asegurar la igualdad que defiende. Bentham no rechaza completamente la religión, sino que la evalúa desde su utilidad social.

John Stuart Mill fue otro de los grandes representantes del utilitarismo y en su obra *La Utilidad de la Religión*, lleva a cabo una reflexión crítica en la que cuestiona si la creencia en la religión, considerada como mera persuasión y dejando aparte la cuestión de su verdad, es realmente indispensable para el bienestar temporal del género humano, si la utilidad de la creencia es intrínseca y universal o, por el contrario, local, pasajera, y si los beneficios que produce no pueden ser obtenidos de otra forma.

En primer lugar, reconoce los beneficios de la religión, pero critica los dogmas sin pruebas racionales, el hecho de que en ocasiones las religiones hayan frenado el pensamiento crítico y el que pueda provocar miedo o sumisión más que virtud.

Propone como alternativa una especie de religión sin teología pretendiendo mantener el impulso moral y promover valores, suprimiendo la recompensa divina y designando grandes hombres y mujeres como modelos morales ejemplares.

7.2 La importancia de la religión

“Si conocer realmente en qué orden de cosas y bajo qué designio del universo estamos destinados a vivir no fuese algo útil, difícil es imaginar qué otro asunto pudiera serlo”³⁸, si nuestro propósito no fuera útil nada más lo sería.

En cuanto a la cuestión de si la religión es intrínseca y universal, lo cierto es que todas las civilizaciones han tenido y nunca se ha eliminado sino que se ha sustituido. Cuando se ha eliminado la religión tradicional no se eliminan las necesidades que esta cubre y se ha impuesto en su lugar otras formas de adoración colectiva. Este fenómeno ha tenido lugar en regímenes como el de China, donde el Estado asume el papel de guía moral absoluto, como si fuera divino, colocando a las personas que se encuentran en el poder en una posición de control absoluto, dando lugar a regímenes totalitarios.

En cuanto a los valores que transmite la religión y la implantación de referentes humanos, los humanos somos falibles, sujetos a pasiones, errores y contradicciones y sin los Mandamientos, la moral deja de ser absoluta para pasar a ser relativa, interpretable por cada una de las personas de manera subjetiva y según este planteamiento dejarían de existir el bien y el mal de forma general y todo se volvería negociable. Una “religión de la humanidad” subestima la dimensión espiritual del ser humano y no puede ofrecer un sentido de la vida ni una moral firme.

Para observar la utilidad de la religión, podemos observar el caso del cristianismo en Occidente, que ha actuado como un motor de cohesión, orden y progreso social, colocando la familia como base de la sociedad.

El modelo familiar monógamo protegido por la Iglesia ha sido el que mayor éxito ha tenido en la humanidad también por cuestiones de utilidad. A diferencia de otros modelos que han tenido lugar a lo largo de la historia o en la actualidad, el modelo de la familia tradicional que hoy en día conocemos es el que garantiza de mejor manera el que los hijos salgan adelante, y así las generaciones avancen y con ellos la sociedad.

A nivel biológico, los humanos en sus primeros años de vida somos totalmente dependientes de nuestros padres y por la frecuencia con la que una mujer puede quedarse embarazada, aproximadamente una vez cada 2 años, podría verse con varios hijos totalmente dependientes de ella a la vez, de forma que por sí sola nunca podría sacarlos adelante en la

³⁸ MILL, John Stuart, *La utilidad de la religión*, prólogo, traducción y notas de Carlos Mellizo, Madrid, Alianza, 2009, p. 45.

naturaleza y por ello descartaríamos el modelo de mujer sola con sus hijos y padre ausente como el más eficaz para nuestra especie.

En cuanto al modelo recogido en *La República* de Platón, proponía una utopía en la que en la ciudad ideal no habría familias exclusivas sino que todos los hijos serían de todos, los hijos no sabrían quiénes son sus padres biológicos y serían educados en común por todos. El resultado esperable es que, al final, como lo que es de todos no es de nadie, como ningún padre tiene la certeza de que un hijo es suyo, no va a responsabilizarse de él y así quedarían todos los niños desatendidos.

El otro modelo familiar que encontramos en otras sociedades es el del hombre que tiene varias mujeres. Aquí encontramos problemas sentimentales naturales como pueden ser los celos de las mujeres entre sí y hacia los hijos de las otras. Pero no hace falta llegar a esto, ya desde un primer momento está claro que en este sistema no se respeta la dignidad ni la libertad individual de la mitad de la población, que son las mujeres. Es difícil pensar por cómo es la naturaleza humana, que alguna persona pudiera querer verse en esa situación de manera voluntaria.

Un hipotético modelo que estuviera compuesto por una mujer unida con varios hombres podríamos descartarlo también además de por las mismas razones del caso anterior, por ser esta la opción menos eficiente para el reemplazo generacional, ya que el hombre puede tener hijos con mucha mayor frecuencia que la mujer y por ello no tendría sentido desde este punto de vista que varios hombres estuvieran perdiendo tiempo en el que procrear todo el tiempo que una sola mujer estuviera embarazada de él o de otro, por lo que este sistema no sería correcto ni atendiendo a motivos utilitaristas ni biológicos.

A diferencia de estos sistemas anteriores, con el modelo de padre, madre e hijos, ambos progenitores están implicados en que los hijos salgan adelante y hay muchas mayores probabilidades de éxito. De esta manera se forma una institución que crea una situación de estabilidad y una acumulación de riqueza de generación en generación que permiten el desarrollo de la sociedad. Por ello podemos entender la importancia que ha tenido en la maximización de la utilidad el que la religión haya promovido la familia tal y como la conocemos como unidad principal de individuos y base de la sociedad.

La religión ha influido además en la maximización de la utilidad reconociendo la dignidad de la persona como individuo, la igualdad moral, promoviendo valores como la

caridad, la justicia y la ética del trabajo, especialmente tras la reforma protestante y ocupándose de la educación y de la alfabetización.

El cristianismo introdujo una visión radical en su tiempo al afirmar que todos los seres humanos son creados a imagen de Dios y, por lo tanto, poseen una dignidad intrínseca. Esta idea fomentó una valoración del individuo como titular de derechos y deberes, incluso frente al poder político o social. A lo largo de su historia, el cristianismo ha promovido la igualdad moral de todas las personas ante Dios, lo que sentó las bases para principios modernos de igualdad jurídica y de derechos humanos. La preocupación cristiana por el prójimo llevó a la creación de instituciones benéficas, hospitales y sistemas de ayuda para los necesitados. La enseñanza cristiana influyó además en la formulación de leyes más humanitarias y piadosas y en la idea de un orden moral que debe regir la vida pública.

Especialmente a partir de la Reforma protestante, se consolidó la idea de que el trabajo tiene un valor espiritual y social, fomentando el desarrollo económico y la responsabilidad personal. La Reforma impulsó una ética de disciplina, ahorro, responsabilidad individual y trabajo duro, aspectos relacionados con el surgimiento del capitalismo, el sistema económico con el que se han dado los mayores aumentos de la riqueza, del PIB de las potencias económicas y las mayores reducciones de la pobreza extrema global.

El ser humano en estado de naturaleza vive en un estado de pobreza extrema y todos estos factores han contribuido a su desarrollo y a la consecución de todo lo que tenemos hoy en día. Las sociedades más prósperas y estables de toda la humanidad, que son las de Occidente, las que han podido alcanzar una mayor utilidad y han crecido desde una base cristiana, mientras que del extremo opuesto podemos observar las dificultades que siempre han sufrido y que sufren aún a día de hoy sociedades que han seguido costumbres tribales basadas en rituales para el control del entorno, el temor a maldiciones y en las que se hacen sacrificios humanos.

En estas últimas podemos ver que se ha frenado el respeto a los derechos individuales, la alfabetización, la acumulación de riqueza y el desarrollo. Por el contrario, las sociedades más prósperas han llegado a serlo gracias a una moral firme que ha asegurado las condiciones para que haya podido tener lugar su desarrollo.

7.3 La religión y el Estado

Como hemos visto anteriormente, Bentham, aunque no fue un ateo militante, tenía una postura muy crítica hacia la religión institucionalizada y su papel en los asuntos públicos, siendo uno de los grandes atractivos del utilitarismo su planteamiento igualitario frente a todos, sin importar sus creencias.

A pesar de los beneficios que puede traer la Iglesia a la sociedad, es conveniente su separación del Estado, ya que cuando ambos se confunden aparecen Estados autoritarios en los que se atenta contra la libertad y la igualdad, teniendo lugar discriminaciones a quiénes no profesen la fe e imposiciones acerca de cómo vivir a la población, además del gasto público adicional que trae consigo. Estos problemas se pueden observar claramente en la Edad Media, cuando se concebía al Rey como un representante de Dios en la Tierra, el Rey lo era por la gracia de Dios. Así, una parte de la comunidad que no creyera en Dios debía ser excluida, ya que más allá del propio motivo religioso, si en primer lugar no reconoce la autoridad de Dios por no creer en él, por consiguiente tampoco va a reconocer la autoridad del Rey como gobernador civil.

El Estado actúa imponiendo, y no tiene sentido que actúe imponiendo los mandatos de la religión, cuando, el mismo Jesucristo, al concedernos enseñanzas acerca de cómo vivir lo hizo sin intenciones de obligar a su cumplimiento de manera coactiva. El Estado, tanto cuando se une con la religión como cuando pretende su desaparición, se hace con un poder excesivo, en el primer caso por apropiarse del poder divino y en el segundo por ponerse a sí mismo ocupando el lugar que queda vacío de poder.

Por ello, más allá de que pueda ser conveniente promover ciertos valores en la sociedad, el Estado debería mantenerse al margen en estas cuestiones, sin prohibir ni obligar.

8. CONCLUSIONES

8.1 Aportaciones de Bentham al Derecho y al Estado

Jeremy Bentham fue una de las figuras más influyentes en la configuración del pensamiento jurídico y político moderno. Su principal contribución reside en la aplicación del principio de utilidad como fundamento último del Derecho y del Estado, rompiendo con las nociones tradicionales de derechos naturales y adoptando una visión pragmática, racional y laica del orden normativo y político.

En el ámbito del Derecho, Bentham rechaza la existencia de derechos inalienables o preexistentes al poder político, considerando que los derechos y obligaciones son entidades ficticias que solo existen cuando están reconocidas por un ordenamiento jurídico positivo. Esta postura representa una ruptura con la tradición iusnaturalista, al considerar que el valor de las leyes no depende de su conformidad con principios morales eternos, sino de su capacidad para generar el mayor bienestar posible.

Bentham considera que la legislación debe ser elaborada de forma racional y sistemática, y que el legislador debe actuar como un ingeniero social, capaz de prever y calcular las consecuencias de sus normas. Para ello propone la creación de una ciencia de la legislación y la técnica de la nomografía, que permita redactar leyes claras, coherentes y eficaces.

En cuanto al Estado, Bentham propone una organización racional del poder basada en la utilidad pública. Critica la división de poderes en su forma clásica, proponiendo en su lugar una estructura funcional coordinada y subordinada a la voluntad del pueblo soberano. Defiende un modelo de Estado representativo, con un sufragio cuasiuniversal y mecanismos

de control para evitar el abuso del poder, como la transparencia, la responsabilidad política y la libertad de expresión.

Además, Bentham realiza propuestas concretas de reforma administrativa, como el sistema de selección objetiva de funcionarios mediante pruebas, la responsabilidad patrimonial de la Administración y una descentralización territorial jerárquica, todo ello orientado a mejorar la eficiencia del Estado en la consecución del interés general.

En definitiva, Bentham sienta las bases de una concepción utilitarista del Estado, cuyas metas deben ser la seguridad, la libertad, la igualdad y la abundancia, siempre en función de su contribución a la felicidad colectiva.

8.2 Influencia del utilitarismo en la actualidad.

Como hemos visto, el utilitarismo no nos proporciona un criterio único y simple o un método científico para determinar qué es lo correcto y qué es lo incorrecto.

El utilitarismo puede llegar a justificar el sacrificio de determinados miembros de la comunidad en beneficio de la política, pero a su vez ha sido utilizado para atacar a aquellos que mantienen privilegios injustos a costa de la mayoría. También se ha cuestionado la viabilidad práctica del cálculo utilitario. Determinar con exactitud las consecuencias de una acción o política, y compararlas con otras alternativas, resulta complicado, la comparación de utilidades entre individuos plantea problemas relativos a su medición.

El utilitarismo moderno ya no representa una posición política clara y diferenciada. Algunos utilitaristas son más partidarios de una redistribución de la riqueza por la utilidad marginal decreciente del dinero, mientras que otros de ellos defienden el capitalismo de laissez-faire por ser el sistema que más riqueza genera. Los utilitaristas modernos reducen el alcance con el que el utilitarismo debería ser usado,teniéndolo en cuenta como un principio crítico o como un principio de evaluación política, pudiéndose también acudir a él cuando nuestros preceptos cotidianos nos conducen a resultados conflictivos.

9. BIBLIOGRAFÍA

BECCARIA Cesare, *De los delitos y de las penas*. Traducido por Juan Antonio de las Casas; introducción de Juan Antonio Delval. Madrid: Alianza Editorial, 2014.

BENTHAM, J. (1997). *Fragmento sobre el gobierno* (E. García de Enterría, Ed. y Trad.). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

BENTHAM, J. (2007). *La razón del castigo* (J. A. Pérez y J. E. Bozal, Trad. y Eds.). Madrid: Ediciones Akal.

BENTHAM, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traducción de Cristina Pabón, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

HELVETIUS, CLAUDE ADRIEN. *Del espíritu*. Traducción y prólogo de José Luis Pinillos. Madrid: Editorial Tecnos, 1995.

HUME, David. *Tratado de la naturaleza humana*. Edición y traducción de José A. Muñoz y Ramón Andrés. Madrid: Editorial Tecnos, 1995.

KYMLICKA, Will, *Filosofía política contemporánea. Una introducción*, traducción de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995.

LOCKE, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Traducción, introducción y notas de Joaquín Herrera Flores. Madrid: Editorial Alianza, 2003.

MILL, John Stuart, *La utilidad de la religión*, prólogo, traducción y notas de Carlos Mellizo, Madrid, Alianza, 2009.

MORESO, J. J., *La teoría del Derecho de Bentham*, Barcelona, PPU, 1992.

PENDÁS GARCIA Benigno, *Jeremy Bentham: política y derecho en los orígenes del Estado constitucional*. El Derecho y la Justicia. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1988.

RUNCIMAN, David, *La hipocresía política. La máscara del poder, de Hobbes a nuestros días*, traducción y presentación de Damián Salcedo Megales, Madrid, Avarigani Editores, 2018.

SMART, J. J. - WILLIAMS, B., *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid, Tecnos, 1981.